



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA **RÍOS TARANGO ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA POR LA **ARQ. ERICA VALENCIA TORRES** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“RÍOS TARANGO”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

El presente Convenio General de Colaboración entre **“EL CONALEP”** y **“RÍOS TARANGO”** proporcionará beneficios significativos en el desarrollo integral de los estudiantes, fortaleciendo sus competencias técnicas y habilidades prácticas en materias ambientales. La implementación de actividades como huertos escolares, educación sobre gestión de residuos y economía comunitaria permitirá a los alumnos adquirir conocimientos aplicables directamente en el campo laboral, incrementando su empleabilidad en sectores emergentes relacionados con la sustentabilidad. Esta formación práctica complementa perfectamente el modelo educativo de CONALEP, que busca desarrollar profesionales técnicos con conciencia social y ambiental, capaces de contribuir activamente al desarrollo sostenible de sus comunidades.

La colaboración institucional facilitará la transformación de los planteles educativos en espacios demostrativos de prácticas ambientales responsables, permitiendo que éstos se conviertan en referentes locales de sustentabilidad. Los murales, huertos escolares y programas de gestión de residuos no solo mejorarán la infraestructura y el ambiente escolar, sino que también servirán como herramientas pedagógicas innovadoras que enriquecerán la experiencia educativa. Adicionalmente, los encuentros entre comunidades escolares y corporativas propuestos en el programa de trabajo ampliarán las redes de colaboración y aprendizaje, exponiendo a los estudiantes a diversas perspectivas y oportunidades profesionales, especialmente en los estados prioritarios como Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Jalisco, Baja California y Oaxaca.

A nivel comunitario, el Convenio General de Colaboración impulsará un cambio positivo en el entorno de los planteles mediante acciones concretas como la limpieza de espacios públicos, barrancas y ríos, así como la implementación de proyectos de economía comunitaria. Estas actividades no solo mitigarán problemas ambientales locales, sino que fomentarán la participación ciudadana y el sentido de pertenencia, creando vínculos sólidos entre las instituciones educativas y sus comunidades circundantes. El impacto de estas acciones trascenderá el ámbito escolar, pues los conocimientos y habilidades adquiridos por los estudiantes serán transmitidos a sus familias y vecinos, generando un efecto multiplicador que contribuirá a la construcción de comunidades más resilientes, conscientes y comprometidas con el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable.



DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones





V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.

- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "RÍOS TARANGO" QUE:

- II.1. Es una asociación civil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 100, 389, de fecha 24 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público No. 22 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uria, titular de la Notaria No. 217 de la Ciudad de México.
- II.2. La Arq. Erica Valencia Torres, acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 53267 de fecha 12 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Juan José Agustín Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de la Ciudad de México.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfanumérica RTA151124953 y señala como domicilio el ubicado en Avenida Prolongación 5 de Mayo, número 521, interior Quinta Mercedes, Colonia Lomas de Tarango, Álvaro Obregón, Código Postal 01620, Ciudad de México.





- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: promover entre la población, la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico en especial el rescate de los ríos, barrancas y cuerpos de agua existentes en la República Mexicana, entre otros.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“EL CONALEP”** y **“RÍOS TARANGO”**, para desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, en el ámbito de sus competencias, acciones orientadas a la creación de condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes, el fortalecimiento de sus valores éticos y el compromiso con el desarrollo de su entorno, contribuyendo de manera activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental de la comunidad y el entorno de los planteles del Sistema CONALEP.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

1. Elaborar un programa de trabajo que establezca el calendario, responsables necesarios para la implementación de las actividades contempladas en el presente Convenio General de Colaboración.
2. Organizar eventos de difusión y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
3. Desarrollar materiales de comunicación que promuevan el cuidado del medio ambiente y la responsabilidad social.
4. Promover la participación de padres de familia y miembros de la comunidad en las actividades realizadas en el marco del Convenio General de Colaboración.





5. Establecer mecanismos de reconocimiento para los estudiantes, docentes y planteles destacados en su participación en los programas.
6. Explorar nuevas áreas de colaboración que fortalezcan el objeto del presente Convenio General de Colaboración y amplíen su impacto en beneficio de la comunidad educativa y su entorno.

TERCERA. COMPROMISOS DE "RÍOS TARANGO"

1. Desarrollar e implementar programas de educación y sensibilización respecto al consumo responsable, considerando el impacto ambiental y social de diversos productos.
2. Diseñar e impartir talleres gratuitos para la correcta separación y gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos orgánicos en los planteles del Sistema CONALEP.
3. Proporcionar asesoría técnica y acompañamiento para la implementación y mantenimiento de huertos escolares.
4. Coordinar la realización de murales con temáticas ambientales en los espacios designados por **"EL CONALEP"**.
5. Facilitar herramientas metodológicas para el desarrollo de iniciativas de economía comunitaria.
6. Organizar jornadas de limpieza del espacio público, barrancas y ríos en las comunidades donde se ubican los planteles CONALEP.
7. Coordinar sesiones virtuales y presenciales para la interacción entre la comunidad educativa y comunidades corporativas voluntarias.
8. Proporcionar materiales didácticos y recursos pedagógicos necesarios para las actividades de educación ambiental.
9. Gestionar la participación de especialistas y voluntarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
10. Elaborar y presentar informes periódicos sobre los avances y resultados de los programas implementados en colaboración con **"EL CONALEP"**.

La ejecución de los compromisos aquí descritos estará sujeta a la disponibilidad técnica, humana y presupuestaria de Ríos Tarango, previa validación de cada programa de trabajo anual o específico.

CUARTA. COMPROMISOS de "EL CONALEP"

1. Facilitar el acceso a las instalaciones de los planteles CONALEP para la implementación de los programas y acciones contempladas en el presente Convenio General de Colaboración.





2. EL CONALEP garantizará que las instalaciones donde se desarrollen las actividades cuenten con condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento, eximiendo a **"RÍOS TARANGO"** de toda responsabilidad por hechos atribuibles al estado de dichas instalaciones."
3. Promover entre su comunidad educativa la participación en las actividades y programas desarrollados en colaboración con **"RÍOS TARANGO"**.
4. Proporcionar espacios físicos adecuados para la implementación de huertos escolares en los planteles que cuenten con las condiciones necesarias.
5. Facilitar la realización de talleres gratuitos de sensibilización y educación ambiental dentro de las instalaciones de los planteles.
6. Favorecer la participación del personal docente como facilitadores en las actividades de educación ambiental.
7. Difundir a través de sus medios de comunicación institucionales las actividades y resultados de los programas implementados en colaboración con **"RÍOS TARANGO"**.
8. Proporcionar la documentación e información necesaria para la evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos en la implementación de los programas.

QUINTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"RÍOS TARANGO"**

Nombre: Lic. Lucero Liliana Franco Soto

Cargo: Coordinación en Innovación y Bienestar Social

Teléfono: 55 2909 0768

Domicilio: Avenida Prolongación 5 de Mayo, número 521, interior Quinta Mercedes, Colonia Lomas de Tarango, Álvaro Obregón, Código Postal 01620, Ciudad de México.

Correo electrónico: lucero.franco@riostarango.org

Por **"EL CONALEP"**

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.





SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **“RÍOS TARANGO”** y **“EL CONALEP”** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **“RÍOS TARANGO”** o **“EL CONALEP”**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

Cada parte será responsable única y exclusivamente por los actos u omisiones de su personal, deslindando a la otra de cualquier reclamación derivada de los mismos.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **“LAS PARTES”** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

“LAS PARTES” se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **“RÍOS TARANGO”** se obliga a no difundir información confidencial





sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"RÍOS TARANGO"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"RÍOS TARANGO"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.





DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de autor sobre el diseño, presentación, contenido tecnológico, métodos de exposición y material didáctico desarrollados por **"RÍOS TARANGO"** son de su propiedad exclusiva. Estos materiales no podrán ser cedidos o proporcionados a terceros para su explotación comercial o de cualquier tipo, y en ningún caso se entenderá que existe una cesión automática de derechos. **"RÍOS TARANGO"** se reserva el derecho de registrar y compartir dichos materiales conforme a su criterio.

En caso de generarse productos u obras susceptibles de registro o explotación:

- Si los trabajos son realizados por personal de una sola parte, los derechos patrimoniales corresponderán a esa parte.
- Si los trabajos son realizados por personal de ambas partes, la titularidad se distribuirá proporcionalmente según su participación.

En todos los casos, se garantizará el reconocimiento de los derechos morales de las personas físicas que intervinieron en la creación, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. COLABORACIONES FUTURAS.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier nueva colaboración, proyecto o actividad derivada del presente convenio requerirá aprobación previa y expresa por escrito de ambas partes. Este convenio establece únicamente el marco general de colaboración y no genera obligación automática de ejecutar proyectos específicos. La firma del presente no compromete a las partes a desarrollar colaboraciones concretas sin el consentimiento mutuo documentado correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 13 de junio de 2025.







POR "EL CONALEP"

POR "RÍOS TARANGO"



MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES



ARO. ERICA VALENCIA TORRES
APODERADA LEGAL

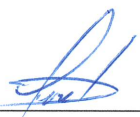
TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

POR "RÍOS TARANGO"



LIC. DAMIÁN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL



LIC. LUCERO LILIANA FRANCO SOTO
COORDINADORA DE INNOVACIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y RÍOS TARANGO ASOCIACIÓN CIVIL, EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.

